



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución de Alcaldía N° 023-MDC

Condebamba, 31 de enero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La carta de renuncia de fecha 31 de enero del 2024, la Resolución de Alcaldía N° 233-2023-MDC, mediante la que se designa a partir del 02.10.2023 al Abg. **NINO ROQUE PEREZ CHAVARRI**, identificado con DNI N° 41286010 en el cargo de **SUBGERENTE DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del Alcalde Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la Administración Municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley. Así mismo el art. 27 del cuerpo legal citado dispone que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y es designado por el alcalde.

Que, artículo 28 del mismo cuerpo legal prescribe que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, además que ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente, y que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, lo constituye en un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 2019- 2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N° 276 o 728, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía de Alcaldía N° 233-2023-MDC, de fecha 02 de octubre del 2023, se designa a partir del 02.10.2023 al Abg. NINO ROQUE PEREZ CHAVARRI, identificado con DNI N° 41286010 en el cargo de **SUBGERENTE DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento;

Que, con CARTA DE RENUNCIA de fecha 31 de enero del 2024, el Abg. NINO ROQUE PEREZ CHAVARRI, presenta su renuncia indicando; hacer de conocimiento mi decisión unilateral de poner fin al vínculo laboral que vengo manteniendo con la Entidad bajo D. Leg. 1057, siendo mi último día de trabajo el día 31 de enero del 2024, (...), solicitando la exoneración de los plazos de Ley (...).

Que, según numeral 17 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza"; en atención a dichas disposiciones legales resulta pertinente cesar al referido trabajador en merito a su carta de renuncia exonerándole del plazo de ley.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), su Reglamento y modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CESAR** del cargo de SUBGERENTE DE ASESORIA JURIDICA de la Municipalidad Distrital de Condebamba, al Abg. NINO ROQUE PEREZ CHAVARRI, identificado con DNI N° 41286010, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 233-2023-MDC y demás cargos encargados en la Municipalidad Distrital de Condebamba **a partir del día 1 de febrero del año 2024**, exonerándole del plazo de los 30 días de anticipación conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Invocar al servidor cesante haga entrega del cargo con el respectivo informe situacional e inventario de bienes y acervo documentario, acto que debe constar en acta, al responsable de la División de Recursos Humanos y/o persona que este designe.

**ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución y/o contrato expedido con anterioridad que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines dispuestos.

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Manuel Jesus Villar Romero*  
ALCALDE

- DISTRIBUCION:
- 1. Alcaldía
  - 2. Gerencia Municipal
  - 3. D. RR.HH
  - 4. Parte Interesada
  - 5. Portal Institucional

C.c.: Arch. Sec. Gral.